

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
Resolución No. (036) de 2022 “Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE V en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”			Página 1 de 6

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
2. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *“Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público (...) y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.
3. Que el parágrafo 1º del artículo 115 ibídem, consagra: *“Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”*
4. Que de conformidad al Artículo 119 ibídem, expresa: *“Las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.
5. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Estudios de Tránsito y los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.
6. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a diferentes sectores del área urbana municipal, para evaluar el comportamiento del tránsito vehicular y la operación de las vías, se pudo evidenciar la ejecución permanente de maniobras, comportamientos inadecuados y desplazamientos que superan los límites de velocidad permitidos por parte de los conductores de vehículos automotores, situación que está generando congestión, contaminación y alto riesgo de accidente para los peatones que transitan por esas zonas de la ciudad de Bucaramanga.
7. Que adicionalmente, para atender las múltiples solicitudes y peticiones de la comunidad, se ha venido realizando el trabajo de campo necesario y analizando la aplicación de varias acciones y medidas a través de las cuales se pueda solucionar dicha problemática y minimizar el impacto de tales conductas en la movilidad vehicular y peatonal de acuerdo

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
		Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
	Resolución No. 036) de 2022 “Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE V en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”	Versión: 01 Página 2 de 6

con los Conceptos Técnicos No. 707-21, 708-21, 709-21, 710-21, 711-21, 725-21, 726-21, 727-21, 728-21, 729-21, 730-21, 731-21, 732-21; emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

8. Que, la implementación de reductores de velocidad, se justificó según los Conceptos Técnicos No. 707-21, 708-21, 709-21, 710-21, 711-21, 725-21, 726-21, 727-21, 728-21, 729-21, 730-21, 731-21, 732-21; emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:

“(…) Los sectores cuentan con señalización horizontal y vertical que se ha implementado como resultado de los estudios técnicos adelantados en respuesta a diferentes solicitudes presentadas por la comunidad de estos sectores; la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los actores del tránsito la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

La implementación de reductores de Velocidad en los sitios propuestos, por cuestiones técnicas implica complementar la señalización vial, con el fin mejorar la movilidad a los peatones y en general a los actores viales.

Los sectores en estudio presentan un alto flujo de estudiantes o en su defecto tratan de sitios atractores peatonales y por ende es necesario la protección de estos. Según los datos consultados se han presentado eventos que a pesar de no ser reportados son cada vez más frecuentes. Por tal motivo la construcción de un resalto que obligue a los vehículos motorizados a reducir la velocidad antes de llegar a los cruces peatonales daría una mayor seguridad a los usuarios que atraviesan la vía (…)

9. Que en tal sentido y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se efectuó la recopilación de la información primaria de tráfico y de los insumos y documentos anexos con sus respectivos análisis de viabilidad, con el fin de requerir la inclusión de los puntos aprobados para la ejecución de las obras civiles de construcción de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular en los diferentes sectores de la ciudad, previa solicitud y concertación con la comunidad y aprobados en los Conceptos Técnicos No. 707-21, 708-21, 709-21, 710-21, 711-21, 725-21, 726-21, 727-21, 728-21, 729-21, 730-21, 731-21, 732-21; emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que contiene los estudios de ingeniería de tránsito que demuestran la conveniencia de su instalación y el tipo de resalto a utilizar, los cuales deben contener como mínimo variables tales como volúmenes y composición vehicular y peatonal, velocidades, diseño geométrico, accidentalidad y determinación de los sitios de ubicación de los reductores.
10. Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se procedió a aprobar la implementación por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE V, en los diferentes sectores de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
Resolución No. (036) de 2022 “Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE V en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”			Página 3 de 6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE V, en los diferentes sectores de la ciudad de Bucaramanga, conforme a lo concertado con la comunidad, aprobados mediante los Conceptos Técnicos No. 707-21, 708-21, 709-21, 710-21, 711-21, 725-21, 726-21, 727-21, 728-21, 729-21, 730-21, 731-21, 732-21; emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial de los usuarios de las vías en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sitios en los cuales se construirán los reductores de velocidad o resaltos tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE V, serán los que se relacionan a continuación:

Nº	UBICACIÓN – SECTORES	BARRIO	COMUNA	TIPO
1	Calle 54N entre Carrera 25 y 28 – Cancha de tierra	Los colorados	1	Parabólico
2	Calle 54N entre Carrera 23 y Avenida 52	Los colorados	1	Parabólico
3	Calle 7N con Carreras 11 y 12 – Portal Norte.	Miramar	1	Pompeyano
4	Carrera 25 entre Calles 8N y 3N – Templo Religioso.	Regaderos Norte	2	Pompeyano
5	calle 1N carrera 18 Frente a Plaza de Mercado La Juventud	La Juventud	2	Pompeyano
6	Calle 20- 2NA - Institución Educativa La Juventud	La Juventud	2	Pompeyano
7	Carrera 14 entre calles 2 y 3 – Institución Educativa.	San Rafael	3	Pompeyano
8	Calle 46 No. 1w – 05 – La Esmeralda	Campo Hermoso	5	Parabólico
9	Calle 69ª No. 27 - 30 - Colegio Gabriela Mistral	La Salle	6	Pompeyano
10	Carrera 27 entre Calles 69 y 70	La Salle	6	Parabólico
11	Avenida Búcaros No. 2 - 103 Conjunto LAURELES	Ciudadela Real de Minas	7	Parabólico
12	Av. Los Estudiantes #9-82, Entrada Principal Unidades Tecnológicas de Santander (Tener en cuenta ancho efectivo de cruce peatonal según concepto técnico)	Ciudadela Real de Minas	7	Pompeyano
13	Calle 65A entre carreras 4 y 3ª	Canelos	8	Parabólico
14	Calle 65B entre carreras 6 y 5ª	Canelos	8	Parabólico

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (036) de 2022 “Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE V en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”	Página 4 de 6

15	Calle 65C entre carreras 4a y 5	Canelos	8	Parabólico
16	Diagonal 105 entre transversales 28 y 29.	Asturias	9	Parabólico
17	Carrera 32 entre calles 98 y 99	La Libertad	9	Parabólico
18	Carrera 27a No. 87 – 61 – Parque Extremo	San Martin	9	Pompeyano
19	Calle 100 entre Carrera 22A y 23	Provenza	10	Parabólico
20	Calle 106 con carrera 24 y 25	Provenza	10	Pompeyano
21	Carrera 15D Bis entre calles 105 y 104c	Delicias Altas	11	Pompeyano
22	Calle 104A entre carrera 16A y 17 OK CALLE 104ª ENTRE CARRERAS 16ª Y 17.	El Rocío	11	Parabólico
23	Carrera 15 entre Calles 106a y 107	Dangond	11	Parabólico
24	Carrera 37 entre calles 42 – 44 Instituto de lenguas UIS	Cabecera del Llano	12	Parabólico
25	Carrera 30 entre Calles 16 y 17	San Alonso	13	Parabólico
26	Carrera 55 entre Calles 71 y 71ª	Lagos del Cacique	16	Parabólico
27	Calle 71 entre Carreras 54 y 55	Lagos del Cacique	16	Parabólico

ARTÍCULO TERCERO: Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, atendiendo lo estipulado en los Conceptos Técnicos No. 707-21, 708-21, 709-21, 710-21, 711-21, 725-21, 726-21, 727-21, 728-21, 729-21, 730-21, 731-21, 732-21.

PARÁGRAFO PRIMERO: La implementación y/o construcción de estos dispositivos se adelantará por parte de la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, en el marco del proyecto denominado “*MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*”; esta ejecución deberá hacerse dentro de los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial 2015, Norma INVIAS, Resoluciones, Leyes y Normatividad técnico-legal vigente aplicable, tal y como se establece en las especificaciones técnicas de cada concepto, las cuales se deben tener en cuenta en el momento de la construcción.

Se aclara que cada concepto técnico cuenta con las conclusiones pertinentes que deben tener presente al momento de la ejecución de la presente resolución. Dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

- *El tipo de resalto a instalar en la zona de estudio según su uso serán **parabólico para los sectores viables en los que se requiere** como objetivo que los vehículos reduzcan su velocidad en un punto en específico para dar paso al peatón*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
Resolución No. (036) de 2022 “Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE V en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”			Página 5 de 6

o Pompeyano específicamente en los sectores evidenciados como zona Escolar o zona de atracción peatonal que requieran garantizar un paso seguro para ellos, tal y como se especifica en cada ilustración del concepto. Allí se propone la dirección de la ubicación de cada uno, dejando la claridad que este sitio podrá estar sujeto a cambios si en el área de construcción hay presencia de redes de acueducto o alcantarillado, redes de electricidad, redes de gas, y demás elemento que impidan la libre instalación del elemento.

- Los pompeyanos y/o resaltos parabólicos deben garantizar que la escorrentía de aguas lluvias sobre la vía no sea obstruida con la implementación de la nueva medida a construir (reductores). Adicionalmente los mecanismos de drenaje deben garantizar fácil limpieza para evitar el taponamiento con material de arrastre sobre la vía.
- Se debe garantizar que los pasos peatonales de los pompeyanos sean continuos de tal manera que permitan la accesibilidad de las personas de condición especial y/o limitaciones físicas. Además, para los casos en que este llegue a un punto de bahía vehicular, este se debe acondicionar como espacio público para poder lograr el paso seguro.
- La alternativa propuesta, se debe realizar teniendo en cuenta la adecuación del espacio peatonal de entrada y salida del pompeyano, así mismo garantizar el buen estado de pavimento, en el momento de su construcción.
- Una vez implementada la presente propuesta, se deben adelantar campañas de seguridad vial y despeje del espacio público, haciendo seguimiento para verificar los avances y niveles de seguridad tanto a peatones como al flujo vehicular que se movilice por estos sectores de la ciudad.
- Los pompeyanos según las especificaciones encontradas en el manual de señalización vial 2015 expedido por el ministerio de transporte, dicta que el ancho mínimo efectivo para el cruce peatonal es de 2,5 metros con pendientes de entrada y salida de máximo 15%. Su rasante se debe situar a un nivel hasta 0,1 m sobre la rasante normal de la vía vehicular.
- La Dirección de Tránsito de Bucaramanga se exime de toda responsabilidad sobre las dimensiones, acabados y/o sistema constructivo implementado. Las dimensiones y características deben ajustarse a las condiciones constructivas normativas. Y cumplir con la implementación de los planes de Manejo de Tráfico para que se dé el correcto manejo vehicular y peatonal durante su construcción, brindando comodidad y movilidad tal y como se establece dentro del Manual de Señalización Vial 2015. Resolución 1885 de 2015.
- Cada reductor de velocidad podrá ser construido una vez se instale la señalización vertical y horizontal complementaria que alerten a los usuarios de las nuevas medidas implementadas en el sector, estas ajustándose al Manual de Señalización Vial 2015. Resolución 1885 de 2015.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (036) de 2022 “Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE V en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga”	Página 6 de 6

- La comunidad deberá tener la disposición en la hora de la ubicación para la demarcación del reductor a construir, de lo contrario se hará caso omiso a la presente viabilidad, permitiéndole este beneficio a otros peticionarios que se encuentran en lista de espera de aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los diseños de la cimentación y elementos estructurales para cada reductor de velocidad (*Parabólico Circular o Trapezoidal Pompeyano*) serán competencia directa del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quien definirá con sus Contratistas los detalles y despieces estructurales pertinentes, con el fin de garantizar la calidad, durabilidad y seguridad de estos elementos viales de regulación de velocidad, contruidos sobre los sectores viabilizados del área urbana de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de los Agentes de Tránsito del Grupo de Control Vial, efectuará presencia y control vial en los sectores intervenidos, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial, previa asignación de la disponibilidad de presupuesto participativo por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **26 ENE 2022**

IVÁN RODRÍGUEZ DURAN
Director General (E)

Revisó Aspectos Técnicos:

Jorge Alberto Pérez Jiménez Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Yuber Castillo Díaz. Profesional Especializado - Señalización.
Alonso Arenas Pérez. Comandante Grupo Control Vial.

Revisó Aspectos Jurídicos:

Jorge Iván Atuesta Cortes - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Juan Sebastian Vargas Sánchez - Abog. CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó y revisó:

Edelberto Posada Cruz. Ingeniero Civil CPS Planeamiento Vial
Astrid Quintero Velasco. Ingeniera Civil CPS Planeamiento Vial.